Expediente. 49-2016
Criterio.

Alimentos. Tasación

"…en el presente caso el demandado y recurrente es un ganadero y productor, por lo tanto se deben considerar esas actividades comerciales a que se dedica, como un trabajo estable, razón por la cual se considera que es aplicable al presente caso el inciso c) del artículo 324 cf.- es cierto que la parte recurrente no tiene salario fijo a como expresa en su escrito de expresión de agravios, pero si está comprobado en autos, que tiene bienes como lo son cantidad considerable de cabezas de ganado y tiene también trabajo estable como ganadero y productor que es, lo que le genera buenos ingresos conforme el análisis realizado antes, siendo su trabajo o actividad comercial independiente y no asalariado, razón por la cual no se puede aplicar al recurrente la tabla del salario mínimo que invocó en este agravio y a que se refiere la parte inicial del artículo 324 cf.; aclarando que la norma últimamente señalada se refiere a que si el alimentista tiene o no trabajo estable, no dice si tiene o no salario fijo, lo que son dos cosas muy diferentes, ya que se puede tener trabajo estable aunque no se tenga salario fijo".

Corte Suprema de Justicia. Sala de lo Civil y de Familia por Ministerio de Ley. Sent. no. 49 de 04/10/16, 08:40 a.m., cons. i